



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 22 MAR. 2000

VISTO el expediente N° 05-38004/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de NOTARIO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 618/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de NOTARIO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se establecen en la Resolución del Consejo Superior que obra como ANEXO de la presente.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



Ministerio de Educación

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en la Resolución del Consejo Superior que obra como ANEXO de la presente.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que correspondan

PA
ZP
cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

H. J. U. U.
LIC. JUAN JOSE UZACH
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 434



Universidad Nacional

Expte. 05-99-38004.

Córdoba

República Argentina



VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a través de su Resolución H.C.D. N° 343/99 solicita a este H. Cuerpo ampliación de la Resolución H.C.S. N° 554/99, en el sentido de que apruebe la inclusión del Ciclo Notarial para el otorgamiento del Título de Notario en el Nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía, incluida su reglamentación; atento lo manifestado a fojas 63/64 por la Secretaría de Asuntos Académicos y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Ampliar la Resolución H.C.S. N° 554/99 en el sentido de incluir el CICLO NOTARIAL para el otorgamiento del Título de NOTARIO en el nuevo Plan de Estudios de la carrera de Abogacía y aprobar su reglamentación, de conformidad a lo solicitado por el H.C.D. De la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en su Resolución N° 343/99 y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2.- Tóme razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para su validación nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



Ing. RECTOR GABRIEL TAVELLA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO D. JUNI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: 618

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Dpto. Legalizaciones
Cba.
21 DIC 1999
Certifico que la firma que antecede guarda similitud con la que obra en nuestros registros.

ES COPIA FIEL

EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



AL RUBEN A. POSSE
DIRECTOR GENERAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



VISTO:

La Resolución n° 554/99 del Honorable Consejo Superior por la que se aprueba el Nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía, la ausencia de ofertas de otorgamiento del título de Notario en la Universidad Nacional de Córdoba y la Ley Orgánica del Notariado de Córdoba (art. 2° ley 4183) que exige para ejercer la función notarial poseer el título de grado de Notario; y

CONSIDERANDO:

Los antecedentes obrantes en estas actuaciones en las cuales el Señor Profesor Emérito Doctor Luis Moisset de Espanés propone el otorgamiento del título de Notario, fundamentando tal proyecto en que se trata de un espacio académico descuidado en la Universidad Nacional de Córdoba existiendo, en la misma un plantel de profesores académicamente capacitado para desarrollar la transmisión de conocimientos en esta área disciplinar con probada excelencia.

La aprobación del Nuevo Plan de Estudios para la Carrera de Abogacía y la conveniencia de compatibilizar los estudios de Notariado con dicho Plan hace necesario dejar sin efecto la Resolución n° 289 de fecha 21 de octubre de 1999.

Que la Comisión de Enseñanza, a fs. 56, se expidió aconsejando aprobar el proyecto mencionado; que puesto a consideración del Honorable Consejo, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

Art. 1°: Dejar sin efecto la Resolución del H. Consejo Directivo n° 289 de fecha 21 de octubre de 1999.

Art. 2°: Aprobar la inclusión del Ciclo Notarial para obtener el título de Notario en el Nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía aprobado por Resolución n° 207/99 del H.C.D. y Resolución n° 554/99 del H.C.S., conforme a la siguiente reglamentación que consta de los artículos 1° al 10°, como sigue:

Art. 1°: Se otorgará el título de Notario al estudiante que habiendo finalizado el ciclo del Plan respectivo en el que complete el cursado y la aprobación de todas las asignaturas codificadas, apruebe los requerimientos enumerados en los artículos siguientes.

Art. 2°: Cumplido el requisito establecido en el artículo precedente, el alumno deberá cursar y aprobar las asignaturas del ciclo notarial que se consignan en el cuadro siguiente con su respectiva carga horaria:

Asignatura	Horas/Semana	Horas/Cuatrim.
Primer Semestre		
Derecho Administrativo	4 hs.	60 hs.
Derecho Notarial	4 hs.	60 hs.
Derecho Registral I	4 hs.	60 hs.

Handwritten signature and initials on the left margin.



Segundo Semestre		UTER
Derecho Notarial II	4 hs.	60 hs.
Práctica y Etica Notarial	4 hs.	60 hs.
Tercer Semestre		
Derecho Notarial II	4 hs.	60 hs.
Teoría del Negocio Jurídico	4 hs.	60 hs.
3 Seminarios Obligatorios		90 hs.
Total Horas del Ciclo Notarial		510 hs.

A los fines de compatibilizar las asignaturas obligatorias con los seminarios optativos y articular la oferta de los mismos, se establece un sistema de créditos. Se define entonces la carga horaria de este ciclo del Plan de Estudios por medio del sistema de créditos. El crédito es la unidad de haber académico y cada crédito se compone de diez (10) horas lectivas de clases, ya se trate de asignaturas obligatorias o cursos, seminarios o talleres opcionales.

Art. 3º: El alumno deberá cursar por lo menos tres de los siguientes seminarios, equivalentes a noventa (90) horas de clase o nueve (9) créditos, sin perjuicio de otros que pudieren implementarse por ofertas semestrales.

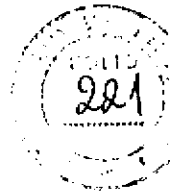
1. Estudio de títulos
2. Nuevas formas de propiedad
3. Aspectos de la constitución y modificación de sociedades comerciales
4. Actas notariales
5. Cuestiones de derecho tributario
6. Distracto, ratificación, rectificación y confirmación de actos jurídicos. Escrituras complementarias. Las notas marginales.

Art. 4º: El régimen de correlatividades y créditos específico para los requerimientos del título de Notario será el siguiente:

	Asignatura	Materias antecedentes aprobadas	Créditos
01	Ciclo de asignaturas codificadas		
02	Derecho Administrativo		6
03	Derecho Notarial I	01	6
04	Derecho Registral I	01	6
05	Derecho Notarial II	03	6
06	Práctica y Etica Notarial	01	6
07	Derecho Notarial, III	05	6
08	Teoría del Negocio Jurídico	03 - 04	6
Total de créditos de asignaturas obligatorias del ciclo notarial			42
09	Seminario 1		
10	Seminario 2		
11	Seminario 3		
Total de créditos a cumplir en seminarios opcionales del ciclo notarial			9
Total de créditos ciclo notarial			51

Handwritten signature/initials

Art. 5º: Para la obtención del título de Notario se aplicarán las mismas exigencias en relación al Régimen de Enseñanza y Sistema de Cursado y Promoción que las que se establecen en el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía.



- Art. 6º: Se aprueban los contenidos básicos de las asignaturas del ciclo notarial que se acompañan en el Anexo.
- Art. 7º: El título de Notario habilitará al egresado para ejercer la función notarial de conformidad a lo dispuesto por la Resolución MCE n° 1560/80.
- Art. 8º: También podrán optar al título de Notario, cursando el ciclo notarial que reglamenta la presente, los estudiantes de la carrera de Abogacía de otras universidades argentinas, públicas o privadas, que hubieren aprobado todas las asignaturas codificadas de los respectivos planes de estudio, previo otorgamiento de equivalencias, o convalidación de sus estudios si correspondiere. Asimismo podrán cursar directamente el ciclo notarial quienes acrediten haber obtenido título de Abogado expedido por una universidad argentina.
- Art. 9º: El Ciclo Notarial será dirigido por un Director designado por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del Señor Decano.
- Art. 10º: Elevar a consideración del H. Consejo Superior y solicitar la aprobación de la presente.
- Art. 3º: Solicitar al H. Consejo Superior el dictado de una Resolución ampliatoria de la Res. H.C.S 554/99 que apruebe la inclusión del Ciclo Notarial para el otorgamiento del Título de Notario en el Nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía, incluida su reglamentación.
- Art. 4º: Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos.

Handwritten notes:
 b
 mt
 w
 yd

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

AB. LUIS HORACIO COPPARI
 SECRETARIO LEYAL Y TÉCNICO
 FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

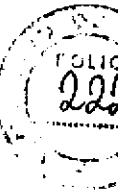


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
 DECANO
 FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 343/99.-

ES COPIA FIEL

Handwritten signature: Federico Arce
 AB. FEDERICO ARCE
 SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
 FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Anexo Contenidos Básicos

Derecho Administrativo

Las funciones del Estado y el Derecho Administrativo. La organización administrativa. Hechos y Acto Administrativo. La actividad contractual de la Administración. Contratos Nominados, obra pública, suministro, empréstito, concesión, empleo público, servicio público.

Derecho Notarial I

El derecho notarial: concepto y divisiones. La fe pública. La forma: documentos públicos y privados. El protocolo: concepto y caracteres. La escritura pública- La actuación notarial extraprotocolar fedante. La validez extraterritorial. Historia del Notario. Los sistemas notariales. El acceso a la función notarial. La organización notarial. Derechos, obligaciones y responsabilidades. El notario como centro de imputación penal.

Derecho Notarial II

Las partes del instrumento notarial y su capacidad. La representación en el instrumento notarial. Actos notariales en particular.

Derecho Registral I

El fenómeno de la registración. Historia. Oponibilidad por la registración. El tercero registral. Clasificación de los registros jurídicos de bienes. Organización de los registros jurídicos. Desarrollo de los principios registrales. El procedimiento registral. Recursos contra las decisiones del registrador. Facultades reglamentarias del registrador.

Derecho Registral II

Estudio de los principios registrales en otros registros. Derecho registral comparado.

Práctica y Etica notarial

Deontología notarial. Técnica y práctica notarial. Aspectos tributarios de la actividad notarial.

Teoría del negocio jurídico

La autonomía de la voluntad. El negocio jurídico. Vicios y defectos del negocio jurídico. La causa y el negocio jurídico. Nulidades. Rescisión. Convalidación. Conversión. Confirmación.

Nota: Los seminarios y sus contenidos serán ofertados oportunamente cada año lectivo.

Ab. LOIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ESCOPIA FIEL

Ab. FEDERICO ARCE
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA